



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Alonnis que en el referido acuerdo se expresan,
mandando desta Su^a Magestad Escrivania a favor de
dha D. Maria Tomasa, y sus hijos, el expresado
Acuerdo: Thaviendola oydo y obedecido con el rigor
devido. Acordó que para Resolver se Lize. Seral, mente

Veintagay. ala bolsa
eprop. del Regatim.
de las thau.

at primer. Cauildo hordinasio, despues de feria = 17
La Su^a Magestad que Fran. Chumillas Depositario de
Repartimiento hecho entre los dueños de las Huercillas de esta
Suercilla, ponga en poder de D. Fran. Rey. delada Depo
sitario de los propios de esta Su^a de los Caudales que ten
tracen en poder pertenecientes a este Oficio, tres mill dos
cientos treinta y nueve R^{os}. para Reintegrar, ala bolsa
de propios dos mill trescientos quarentay un R^{os}. y diez y
siete maris. y ala del arduario de una ochocientos
noventa y siete R^{os}. y diez y siete maris. que estan su
plidos para diferentes obras y reparos, en las Regias ma
yores, y otras, cuya Cantidad, se hará buena a dho Fran.
Chumillas en la cuenta de su Cargo, en Testimonio de
este Acuerdo, y se firmará en la Contradua de ha
llarse Comprehendidas en dho Repartimiento estas dos par
tidas, y Reuto =

Trigo de Almudi
nafe rebonda..

La Su^a Magestad que el Administrador de el
Porito disponga la venta del trigo procedido de Almu
dinafe, hasta el día de San deste año, ponga su
producto en la Depositaria, y propios con la formalidad
que se acostumbra =
A Memorial de D. Fran. Rey. delada Depositario
de propios, manifestando que por acuerdo de dho Rey nuel

Suplim.º de propios
y latimja de bal.

